



FOLIO  
**GS 66091**

**POLIZA DE FIANZA**

FECHA 16 03 2011 DIA MES AÑO	FIANZA NUMERO 5835-3775-09316	MONTO DE LA FIANZA \$19,239.00	PRIMA TOTAL A COBRAR \$2,366.40
PRIMA 1er AÑO \$1,000.00	PRIMA FUTUROS	DERECHOS IY \$40.00	GASTOS DE EXP \$1,000.00
		SUBTOTAL \$2,040.00	I.V.A. \$326.40

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. EN USO DE LA AUTORIZACION QUE LE FUE OTORGADA POR LA S.H.C.F. SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE:

(DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

ANTE: LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, VER.

PARA GARANTIZAR POR: GÉNESIS ENTERPRISE GROUP, S. A. DE C. V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GEG-091028-BG4 EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ASÍ COMO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, BUENA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS EN LAS MISMA, PENAS CONVENCIONALES PACTADAS, ASÍ COMO PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SUSCRITO CON LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ Y TIEMPO DETERMINADO NO. UTSV, NAN-09-03-11, DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2011, ESTA FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 16 DE MARZO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011 POR LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-IGNACIO DE LA LLAVE, Y GÉNESIS ENTERPRISE GROUP, S. A. DE C. V. RELATIVO A "SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA" EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD, CON UN MONTO TOTAL DE \$192,390.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL TEXTO INTEGRAL DE DICHO CONTRATO; B) EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA O BIEN HUBIESE CELEBRADO ALGUN CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, SIN NECESIDAD DE SOLICITAR ENDOSOS; C) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 95, 95 BIS Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, Y ESTÁ CONFORME EN QUE SE APLIQUE DICHO PROCEDIMIENTO CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO; D) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA ORDEN EXPRESA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; E) LA AFIANZADORA NO GOZA DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN, LA PRESENTE FIANZA ESTARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA QUE LA CALZA; F) EN CASO DE CONTROVERSA SOBRE LA INTERPRETACION DE LA PRESENTE, LA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRIQUEZ, VERACRUZ. \*\*FIN DE TEXTO\*\*

H. VERACRUZ, VER., A 16 DE MARZO DEL 2011

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

(DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. NO DISFRUTARA DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSION A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 2814 Y 2815 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTO Y PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA JURISDICCION QUE ESTA POLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMIETEN EXPRESAMENTE A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES QUE SE CONTIENEN EN EL TITULO TERCERO, CAPITULO CUARTO Y EN EL TITULO CUARTO DE LA PROPIA LEY, Y A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LAS CIUDADES DE MEXICO, D.F., GUADALAJARA, JAL. Y MONTERREY.

\*AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V.\*

ESTE FOLIO NO ES VALIDO PARA FIANZAS DE INTERESES FISCAL O CONVENIOS DE PAGOS ANTE CUALQUIER BENEFICIARIO AUNQUE SU TEXTO DIGA LO CONTRARIO.